



**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
LONGTRANSEZSA S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.----**

7 Guayas, República del Ecuador, hoy uno de septiembre
8 del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA**
9 **TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL**
10 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** La señora **SUSANA**
11 **ELENA SCHULZ**, quien declara ser de nacionalidad
12 argentina, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada
13 en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de
14 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** La
15 señora **SABRINA JESICA CASTRO**, quien declara ser de
16 nacionalidad argentina, de estado civil casada, ejecutiva,
17 domiciliada en el cantón Samborondón de tránsito por
18 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
19 derechos. Las comparecientes son mayores de edad,
20 portadoras de sus documentos de Ley, personas capaces
21 para obligarse y contratar, a quienes por haberme
22 presentado sus respectivos documentos de identificación,
23 de conocer doy fe, las mismas que comparecen a
24 celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
25 **COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien
26 instruidas a la que proceden de una manera libre y
27 espontánea y para su otorgamiento me presentan la
28 minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar



en el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, una en la
conste la Constitución de la Compañía
LONGTRANSEZA S.A. que se celebra al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.-**

URIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Comparcen a la celebración de esta Escritura Pùblica, las

siguientes personas, por sus propios y personales derechos:
7 Sabrina Jesica Castro Schulz; y, Susana Elena Schulz Arias,
8 quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad

9 Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES.-**

10 La compañía que por este acto se constituye, estará regida
11 por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de
12 Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LONGTRANSEZA S.A.

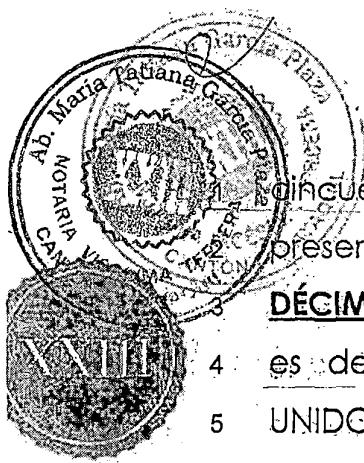
ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

SOCIAL.- LONGTRANSEZA S.A. es una compañía anónima
que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
contenidas en el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
ciudad de Samborondón, República del Ecuador,
pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en
cualquier lugar del país o en el extranjero. **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional
a nivel Intercantonal, sujetándose a las disposiciones de la
Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
Organismos competentes en esta materia. Para cumplir

1 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
2 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley
3 relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** Los
4 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
5 prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e
6 Institucional, serán autorizados por los competentes
7 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
8 propiedad, por consiguiente no son susceptibles
9 de negociación. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto,
10 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
11 más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo
12 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
13 competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO SEXTO:** LA
14 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
15 variación de servicio y más actividades de Tránsito y
16 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
17 informe favorable de los competentes Organismos de
18 Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Compañía en todo lo
19 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
20 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
21 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
22 que sobre esta materia dictaren los organismos
23 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
OCTAVO: Si por efecto de la prestación del servicio
25 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
26 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
27 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO NOVENO:**
28 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABRA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLAS

quinquenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO DÉCIMO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de ochocientos 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientas (800) inclusive. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: TÍTULOS DE ACCIONES.**- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la compañía serán redactados con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LA INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar a un Apoderado, o en su falta, un Administrador Común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de aquellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Gerente General, en el que se



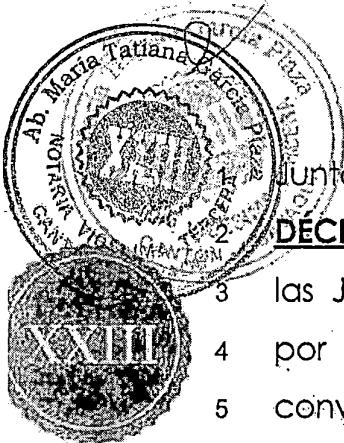
VIGÉSIMA TERCERA
ANTOÑO GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
HORAS

1 inscribirán los certificados provisionales y los títulos de
2 acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo los
3 sucesivas transferencias de dominio de los certificados
4 provisionales o títulos de acciones, la constitución de
5 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
6 respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

7 **CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta
8 General de Accionistas, legalmente constituida, es el
9 Órgano Supremo de la compañía y sus resoluciones
10 válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas,
11 aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de
12 oposición establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO QUINTO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
14 Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o
15 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
16 compañía, salvo el caso de Juntas Universales, en caso
17 contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se
18 celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
21 reunirán en cualquier época del año en que fueren
22 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**-

23 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
24 General y en su falta por el Presidente de la compañía,
25 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
26 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
27 ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la
28 reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la



IRIA VIGÉSIMA TERO ERA
DEL CANTÓ GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

Junta, así como mediante correo electrónico. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM.- El quórum de instalación para

3 las Juntas Generales será el concurrente que represente
4 por lo menos la mitad del capital pagado, en primera
5 convocatoria. Si la Junta General no pudiere reunirse en
6 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
7 una segunda convocatoria. Las Juntas Generales se
8 reunirán en segunda convocatoria con el número de
9 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
10 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE**

¹¹ **LAS JUNTAS UNIVERSALES** - No obstante lo dispuesto en los

12 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
16 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
17 celebración de la Junta, debiendo aquellos suscribir el acta
18 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
19 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
20 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

21 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA MAYORÍA.- Salvo las

22 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta
23 General serán tomadas por mayoría de votos del capital
24 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las
26 sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos
27 los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución
28 de Junta General será tomada en una sola votación.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

2 **GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General de
3 Accionistas son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al
4 Presidente y al Gerente General de la compañía; **b)**
5 Nombrar y remover al Comisario Principal de la compañía;
6 **c)** Conocer anualmente las Cuentas, el Balance General,
7 los Informes, estos últimos deberán ser presentados
8 obligatoriamente por el Gerente General y el Comisario
9 la compañía; **d)** Disponer el reparto de utilidades,
10 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **e)**
11 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
12 prórroga o disminución del plazo de la compañía y
13 cualquier otro acto que implique modificación o reforma
14 de los Estatutos Sociales; **f)** Resolver sobre la disolución
15 anticipada de la compañía; y, **g)** Todas las demás
16 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
17 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y**

18 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** El titular de la Presidencia de
19 las Juntas Generales será el Presidente de la compañía y
20 de la Secretaría, el Gerente General de la compañía. En
21 caso de falta de los indicados funcionarios, actuarán en la
22 Presidencia y en la Secretaría de la Junta las personas que
23 para la ocasión designen los accionistas concurrentes a la
24 sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN.-**

25 La administración de la compañía estará a cargo del
26 Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco
27 años en sus funciones y tendrán las atribuciones
28 concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual; **b)** Presidir las Juntas Generales de la compañía; **c)** Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el Gerente General de la compañía; **d)** Vigilar la buena marcha de la compañía; y, **e)** Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**

GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual; **b)** Convocar y ejercer en calidad de Titular la Secretaría de las Juntas Generales; **c)** Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre los negocios sociales de la compañía, incluyendo los Estados Financieros, esto es, Cuentas, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más documentos necesarios; **d)** Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente de la compañía; **e)** Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de

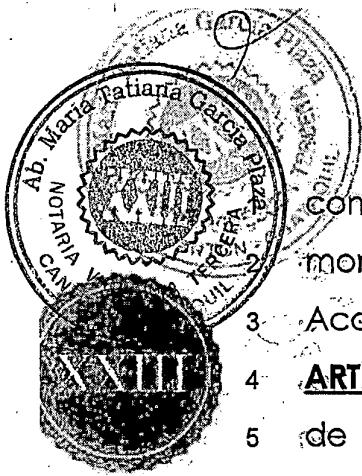


VIGÉSIMA TERCERA
ANTIGUA GUAYAQUIL

TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLMIA

1 Actas de Junta General; **f)** Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones; **g)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la sociedad; **h)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía cumpliendo con las directrices y resoluciones de la Junta General; **e, i)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en su cargo y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en cinco años. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La



compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas, legalmente constituida, así lo determina.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. ARTÍCULO

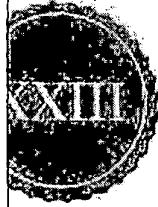
TRIGÉSIMO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL

REPRESENTANTE LEGAL.- Las accionistas fundadoras, en forma unánime, acuerdan designar como Gerente General a Susana Elena Schulz Arias; y, como Presidente a Sabrina Jesica Castro Schulz, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías; por lo que, conjuntamente con esta Escritura Pública, se presentarán los respectivos nombramientos para su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- Las accionistas fundadoras declaran expresamente que han suscrito un total de ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1), cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

CUATRO.UNO. Susana Elena Schulz Arias ha suscrito cuatrocientas ochenta (480) acciones ordinarias y



VIGÉSIMA TERCERA
ANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLAS

1 nominativas de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA (US\$1), cada una, pagadas en un veinticinco
3 por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es, la
4 cantidad de ciento veinte 00/100 dólares de los Estados
5 Unidos de América (US\$120), mediante un aporte en
6 numerario; y, **CUATRO.DOS.** Sabrina Jesica Castro Schulz ha
7 suscrito trescientas veinte (320) acciones ordinarias y
8 nominativas de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA (US\$1), cada una, pagadas en un veinticinco
10 por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, esto es, la
11 cantidad de ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos
12 de América (US\$80), mediante un aporte en numerario. El
13 saldo lo pagarán las accionistas en el plazo de dos años.

14 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL**
15 **ESTADO DE PAGOS DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Las accionistas
16 fundadoras otorgan y presentan bajo solemnidad del
17 juramento, esta declaración sobre la realidad del estado
18 de pagos del capital suscrito y pagado por ellos para la
19 constitución de la compañía LONGTRANSEZSA S.A.,
20 acreditando consecuentemente la correcta integración
21 del capital, según lo declarado en los apartados
22 CUATRO.UNO. y CUATRO.DOS. de la cláusula cuarta que
23 antecede, esto es, que a la fecha de otorgamiento del
24 presente instrumento, entregan los valores que aportan en
25 pago de las acciones que han suscrito; declarando
26 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos
27 valores en una institución bancaria nacional, tan pronto se
28 encuentre perfeccionada la constitución de la Compañía,



NOTARIA
TATIANA GARCIA PLAZA
XIII
JULIO 2 1992
NOTARIA
TATIANA GARCIA PLAZA
XIII

y que presentarán a la Superintendencia de Compañías, el pertinente Estado de Situación Financiera que así lo refleje, junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Los intervenientes autorizan a las abogadas Kristy Fierro Arcos y Montserrat Sánchez Álvarez para que, individual o conjuntamente, realicen toda gestión legal y administrativa que consideren necesaria a efectos de obtener la constitución, aprobación y existencia jurídica de esta Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil, así como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes a cargo del Servicio de Rentas Internas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes:

SIETE.UNO. Reserva de denominación de la compañía LONGTRANSEZSA S.A.; y, **SIETE.DOS.** Cuadro de las accionistas fundadoras con la distribución de sus aportes a la sociedad. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.

f) Abogada Montserrat Sánchez Álvarez, Matrícula cero nueve-dos mil cinco-noventa y tres.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy fe.-

27

28

O t o r



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



RESOLUCION No. 008-IP-2016-EPMMS
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No.1190-AS-2016 del 13 de julio de 2016, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **LONGTRANSEZSA S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada **LONGTRANSEZSA S.A.** con domicilio en cantón Samborondón, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	Apellidos y Nombres	Cedula de Identidad
1	SCHULZ ARIAS SUSANA	0918157553
2	CASTRO SCHULZ SABRINA JESICA	0918157538

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que émitan Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



“podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 05 de enero de 2016, resuelve: “Designar al Gerente General, y delegarle el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

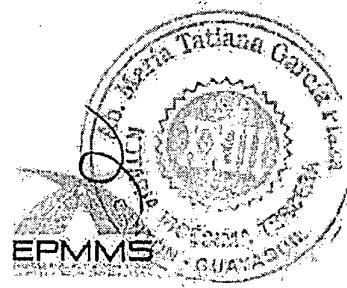
De conformidad a los dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional LONGTRANSEZSA S.A. con domicilio en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en el estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Samborondón, en la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón, el 26 de agosto de 2016.


Carlos E. León Mendoza
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN**

MES	DIA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
agosto	26	2016	CAJ-01	1428513

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

CONTRIBUYENTE:	IDENTIFICACIÓN:	CÓDIGO TRANSCACIÖN:								
LONGTRANSEZSA S.A.	0	TTV-1428513								
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL										
Cant. # Desde # Hasta										
INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA (a la Operadora)	1,830.00									
	1,830.00									
EN CUMPLIMIENTO A LO QUE SEÑALA EL ART 11 DE LA ORDENANZA DE REGULACION FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL EN EL CANTON SE AUTORIZA EL PAGO DE 5 REMUNERACIONES BASICA UNIFICADAS OFICIO N°100-EPMMS-2016										
26/08/2016 14:43:24	AMERICAN EXPRESS SUSANA SCHULZ 003770470558	\$1,830.00								
09/01/2016 11:33	- CONTRIBUYENTE:-									
<table border="1"> <tr> <td><i>[Signature]</i></td> <td>DIRECTOR FINANCIERO</td> </tr> <tr> <td><i>[Signature]</i></td> <td>TESORERO MUNICIPAL</td> </tr> <tr> <td><i>[Signature]</i></td> <td>JEFE DE RENTAS</td> </tr> <tr> <td><i>[Signature]</i></td> <td>Alexandra Maricela Gómez R. CAJERA</td> </tr> </table>			<i>[Signature]</i>	DIRECTOR FINANCIERO	<i>[Signature]</i>	TESORERO MUNICIPAL	<i>[Signature]</i>	JEFE DE RENTAS	<i>[Signature]</i>	Alexandra Maricela Gómez R. CAJERA
<i>[Signature]</i>	DIRECTOR FINANCIERO									
<i>[Signature]</i>	TESORERO MUNICIPAL									
<i>[Signature]</i>	JEFE DE RENTAS									
<i>[Signature]</i>	Alexandra Maricela Gómez R. CAJERA									
<p style="text-align: right;">ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO</p> <p style="text-align: right;">FIRMA Y SELLO DEL CAJERO</p>										



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737254

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0916481153 SANCHEZ ALVAREZ MONTSERRAT CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **LONGTRANSEZSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBER
OPERACIÓN PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTÓBUSES ESCOLARES Y AUTÓBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/12/2017 12:00 AM**

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUÉ COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

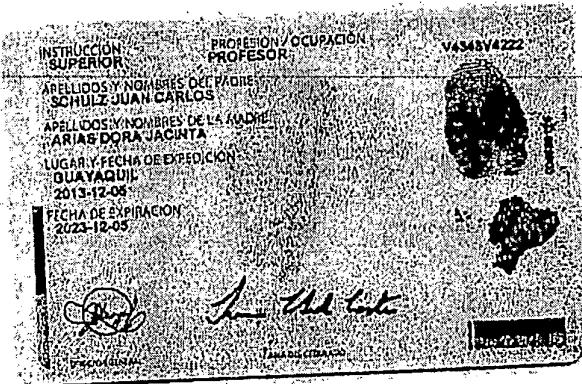
07/07/2016 7.47 PM



Cuadro de los accionistas fundadores de la compañía LONGTRANSEZSA S.A.
con la distribución de sus aportes

Accionista	Identificación	Número de acciones	Porcentaje de participación	Capital suscrito	Capital pagado
Susana Elena Schulz Arias	0918157553	480	60%	US\$480	US\$120
Sabrina Jesica Castro Schulz	0918157538	320	40%	US\$320	US\$80

ESPACIO
EN
BLANCO





REPUBLICA DE ECUADOR
ESTADO GENERAL DE JUSTICIA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA DE
IDENTIDAD Y
CASTRO
SABRINA JESSICA
LUGAR DE NACIMIENTO:
ARGENTINA
Buenos Aires
LICENCIA DE NACIMIENTO: 1983-00-30
NACIONAL ARGENTINA
1983-00-30
ESTADO DE CASADA
ANDRES XAVIER
MARIAM RUIZ

0918157530

NOTARIA
DAGILIBRATO
VELICOS Y COMPAÑIA DE PAPELES
CANTÓN GUAYAQUIL
SABRINA JESSICA
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAQUIL
2013-01-01
ESTADO DE CASADA
ANDRES XAVIER
MARIAM RUIZ

0918157530



007
007-0205 0918157530
CASTRO SCHULZ SABRINA JESSICA

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918157553

Nombres del ciudadano: SCHULZ SUSANA ELENA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1954

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO RODOLFO DANIEL

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 2015

Nombres del padre: SCHULZ JUAN CARLOS

Nombres de la madre: ARIAS DORA JACINTA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Diretor General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016-09-01 14:3:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2669764



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédula



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918157538

Nombres del ciudadano: CASTRO SABRINA JESICA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ARGENTINA

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ARGENTINA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMITEN LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BASSANINI RAMIREZ ANDRES XAVIER

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: CASTRO RODOLFO

Nombres de la madre: SCHULZ SUSANA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: DAYAN RAQUEL ALFARO CARLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 14:44:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2669799



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 gante.-

2

Susana Schulz

4 SUSANA ELÉNA SCHULZ ÁRIAS

5 C.C. N°: 091815755-3

6 C.V. N°: 038-0021

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sabrina Castro

9 SABRINA JESSICA CASTRO SCHULZ

10 C.C. N°: 091815753-8

11 C.V. N°: 007-0205

Abogada Tatiana García Plaza

15 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
16 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
3 **COMPÀÑIA ANÓNIMA DENOMINADA LONGTRANSEZSA**
4 **S.A. No. P04863**, que sello y firmo en la ciudad de
5 Guayaquil, el ocho de Septiembre del dos mil dieciséis.-
6 **LA NOTARIA.**

7
8

9

10

11

12

13

14

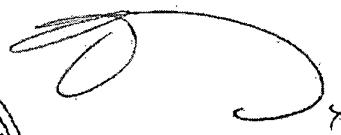
15

16

17

18

19

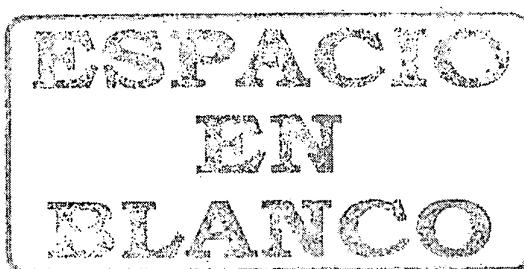


ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de
Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de **12** fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada.- Guayaquil, **12 9 SEI. 2016**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000041378



20160901023D20190



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901023D20190

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:25).



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

(son)

(son)

(son)


 TRÁMITE NÚMERO: 213
 5388307YQQ FAX

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1326
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	470
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /01/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LONGTRANSEZSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

 AB. LUIS IDROVO MURILLO
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOTCE. Que la fotocopia que antecede, que consta de ~~29 SET. 2016~~ 29 SET. 2016 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,


 Ab. María Tatiana García Plaza
 NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

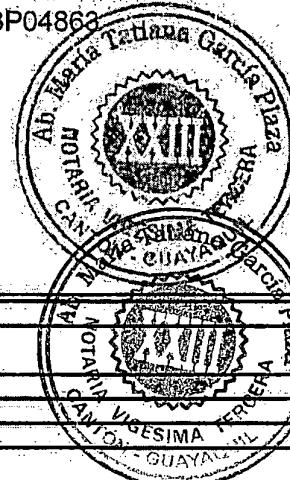
Página 1 de 1



Factura: 002-003-000039469



20160901023P04863



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

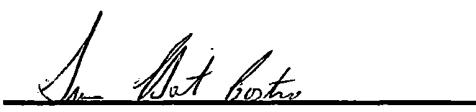
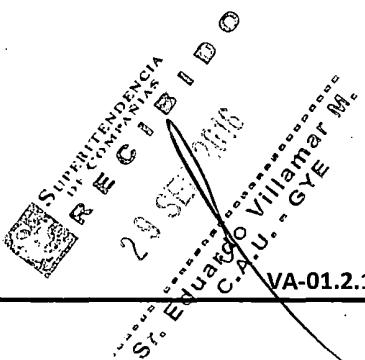
Escríptura N°:	20160901023P04863						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (14:58)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SCHULZ ARIAS SUSANA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918157553	ARGENTINA	CONSTITUYENTE	
Natural	CASTRO SCHULZ SABRINA JESSICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918157538	ARGENTINA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	LONGTRANSEZA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	LONGTRANSEZA	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON
PARROQUIA: TARIFA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: RAUL BACA	NÚMERO: SOLAR 38	INTERSECCIÓN/MANZANA: 17
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042145020	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: susana.schulz@gmail.com	
CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
REFERENCIA UBICACIÓN: diagonal al de municipio de samborondon		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SUSANA ELENA SCHULZ ARIAS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918157553		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p> RECIBIDO 29 SEPT 2016 St. Eduardo C.A.U. Villamar M.R. VA-01.2.1.4-F1</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

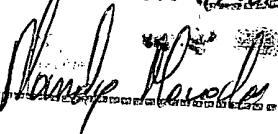
RECIBIDO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECEPCIONADO

07 OCT 2016 HORA: 12:00

Receptor:

Firma:



Jef. de Ases
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/SEP/2016 16:37:45 Usu: EVILLAMAR



Remitente: No. Trámite: **35018 - 0**
SUSANA SCHULZ

Expediente: **7737254**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social:

LONGTRANSEZSA S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM**

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **50**